

CONVENIO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL, EN ADELANTE EL “FONDO” QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO VELASCO MONROY, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE TESORERÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES:

- A.** EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017, RECONOCE LA MAYOR IMPORTANCIA AL HECHO DE FORTALECER LOS ESQUEMAS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS GOBIERNOS TANTO FEDERAL COMO MUNICIPALES, ADECUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA NUEVA REALIDAD DEL ESTADO, PARA CUMPLIR OBJETIVOS COMUNES MEDIANTE SINERGIAS QUE ARTICULEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y AUMENTEN LAS EFICIENCIA Y LA EFICACIA GUBERNAMENTAL.
- B.** EL PILAR DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL REFERIDO PLAN DE DESARROLLO ESTATAL DISPONE, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE RECONOCIENDO A LOS PRESUPUESTOS COMO INSTRUMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DEBEN IMPLEMENTARSE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GASTO EN QUE SE PRIVILEGIE EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, PERFECCIONANDO LAS POLÍTICAS DE CONTROL PARA CONTAR CON GOBIERNOS QUE MEJOREN SUS TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE LAS CRECIENTES DEMANDAS DE LA SOCIEDAD.
- C.** DENTRO DEL PRIMER CIMIENTO DEL PILAR DE SEGURIDAD INTEGRAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HA FIJADO COMO ESTRATEGIA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS MUNICIPIOS MEDIANTE PROGRAMAS DE ASESORÍA Y APOYO TENDIENTES A OPTIMIZAR LOS RECURSOS CON QUE CUENTAN PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS QUE ENTRAÑA EL QUEHACER GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

A). DE “LA SECRETARÍA”:

1.1 QUE UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ES EL DE PROMOVER CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE ACCIONES TENDIENTES A OPTIMIZAR EL MANEJO DE SUS FINANZAS PÚBLICAS.

1.2 QUE SE HA OBSERVADO QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD ES DEFICITARIA Y SE AGRAVA, EN PARTICULAR, AL FINAL DE CADA EJERCICIO FISCAL COMO CONSECUENCIA DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE DEBEN AFRONTAR EN ESA ÉPOCA.

1.3 QUE SU REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CONCURRIR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 9, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 2, 3 FRACCIONES III, X Y XI, 8 FRACCIONES IV, X Y XIV, 11, 22 Y 23 FRACCIONES XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 189 DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2005.

B). DEL "MUNICIPIO":

2.1 ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.2 QUE SUS REPRESENTANTES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 113, 117 Y 128 FRACCIONES II, III, V Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6, 48 FRACCIONES II, IV, X Y XVI, 49, 52, 53 FRACCIONES I, III Y XVI, 86, 87, 91 FRACCIÓN V, 93 Y 95 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.3. QUE EN EL PUNTO QUINTO DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO, RESOLUTIVA UNDÉCIMA SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.4 QUE A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE FLUJO DE CAJA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, SOLICITA A "EL ESTADO", SU APOYO A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DEL "FONDO" PARA QUE "EL ESTADO" SE HAGA CARGO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL "FONDO".

C). DE "LAS PARTES":

UNICA. QUE HABIÉNDOSE RECONOCIDO MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL "FONDO".

SEGUNDA.- LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL “**FONDO**” ESTARÁ A CARGO DE “**LA SECRETARÍA**” POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TERCERA.- EL “**FONDO**” SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON EL **10%** DE LAS APORTACIONES CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, O CON LAS APORTACIONES EN EFECTIVO QUE REALICE EL “**MUNICIPIO**”.

II. CON LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR SU MANEJO.

CUARTA.- “**EL MUNICIPIO**” AUTORIZA A “**LA SECRETARÍA**” A DESCONTAR Y RETENER EN 10 MENSUALIDADES, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 EL **10%** CON CARGO A SUS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, COMO APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL “**FONDO**”, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CERTIFICADA DE CABILDO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- LOS RECURSOS DEL “**FONDO**” SE INVERTIRÁN POR PARTE DE “**LA SECRETARÍA**” EN LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE CRÉDITO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO Y ASEGURE LOS MÁXIMOS RENDIMIENTOS.

SEXTA.- “**LA SECRETARÍA**” ENTREGARÁ MENSUALMENTE AL “**MUNICIPIO**” EL RECIBO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO UN INFORME EN EL QUE SE DETERMINE EL IMPORTE DE SUS APORTACIONES MENSUALES, Y LOS RENDIMIENTOS GENERADOS A SU FAVOR EN EL “**FONDO**”.

SEPTIMA.- EL MONTO ACUMULADO EN EL “**FONDO**”, MÁS LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN, SERÁN ENTREGADOS AL “**MUNICIPIO**” DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SOLICITAR LA LIQUIDACIÓN DE APORTACIONES NI DE SU RENDIMIENTO ANTES DE ESTA FECHA.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

NOVENA.- LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE HA SIDO SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO CUAL DECLARAN QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN SOLICITADA A LAS APORTACIONES DE CAPITAL, POR PARTE DEL “**MUNICIPIO**”, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, EL DÍA ____ DE _____ DE 2013.

POR “LA SECRETARÍA”

POR EL “MUNICIPIO”

MARCO ANTONIO VELASCO MONROY
SUBSECRETARIO DE TESORERÍA

**LIC. DAVID RICARDO
SÁNCHEZ GUEVARA**
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

**LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ
GUTÉRREZ**
TESORERO MUNICIPAL

**DR. CESAR GABRIEL
VILLASANA BELTRÁN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

En términos del artículo 91, fracción V,
de la Ley Orgánica Municipal del Estado
de México